



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 316 ( 18 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *"De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006 consagra: *"Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *"(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *"Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos"*.

Que el factor de bonificación por permanencia se encuentra reglado en los Acuerdos 276 de 2007, 336 de 2008, y 528 de 2013, y el párrafo segundo del artículo 5 del Acuerdo 276 de 2007 señala: *"PARÁGRAFO SEGUNDO. El empleado público que haya adquirido el derecho al Reconocimiento por Permanencia Calificada y que a la fecha de su retiro no le hayan sido canceladas en su totalidad las cinco (5) fracciones del valor de la Bonificación otorgada, el saldo pendiente por cancelar será reconocido en la correspondiente liquidación final de salarios y prestaciones sociales, siempre y cuando el motivo del retiro no sea la destitución."*

Que mediante Resolución N° 662 del primero (01) de julio de 2016, fue nombrado el funcionario GUILLERMO RÍOS SALCEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.499.095, en provisionalidad en el empleo denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01, ubicado en a la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, según consta en el Acta de Posesión N° 26 del primero (01) de julio de 2016.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos mediante la Convocatoria N° 812 del 2018, para proveer definitivamente dieciocho (18) empleos con veinticuatro (24) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 316 ( 18 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución N° 9668 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 47646 denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01 de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC N° 812 de 2018.

Que en consonancia con lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante Resolución N° 1040 del diecinueve (19) de octubre de 2020, nombró al señor JEISON FERNANDO RINCÓN identificado con la cédula N° 1.023.927.540 en el cargo de carrera administrativa de la planta global denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto y dio por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor GUILLERMO RÍOS SALCEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.499.095 en el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que posteriormente, mediante Resolución N° 1165 del doce (12) de noviembre de 2020 la Directora General del Idartes dispuso: *“Conceder la prórroga solicitada por señor Jeison Fernando Rincón Rincón identificado con la cédula N° 1.023.927 en un término de noventa (90) días hábiles a partir del día cuatro (4) de noviembre de 2020 y hasta el día diecisiete (17) de marzo de 2021 fecha en la cual se llevará a cabo la posesión en periodo de prueba en el empleo de planta global denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes (...).”*

Que el señor JEISON FERNANDO RINCÓN identificado con la cédula N° 1.023.927.540 se posesiono en el empleo denominado Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ubicado en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios de la Entidad el día diecisiete (17) de marzo de 2021, tal como se evidencia en el acta de posesión N° 09 de la misma fecha.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante radicado N° 20214100016711 del quince (15) de marzo de 2021, el Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 de la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, le comunicó al señor GUILLERMO RÍOS SALCEDO la terminación del nombramiento en provisionalidad a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba, el cual se llevará a cabo el miércoles diecisiete (17) de marzo de 2021. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante radicado N° 20214600034112 de fecha doce (12) de mayo de 2021, el señor GUILLERMO RÍOS SALCEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.499.095, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano el formato Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo Código 1TR-GTH.F-68 debidamente diligenciado y firmado, formato único de Hoja de Vida del SIDEAP actualizado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP, paz y salvo personal de planta Código 1TR-GTH.F-66, documentos que reposan en la historia laboral del citado ex funcionario.

Que el artículo 12 del Decreto 816 de diciembre 26 de 2019 señala que previa expedición de concepto favorable por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCSD y con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o el consejo directivo de la



**RESOLUCIÓN N° 316**  
( 18 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

entidad descentralizada definirá el incremento salarial de los empleos públicos de la respectiva entidad.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo 02 del catorce (14) de mayo de 2021, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2021, fijó un porcentaje de tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2020, a partir del primero (01) de enero de 2021.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, así como a las normas legales vigentes, mediante Resolución N° 299 del del catorce (14) de mayo de 2021 adoptó el incremento salarial fijado mediante el Acuerdo 02 del catorce (14) de mayo de 2021 en tres punto cuatro por ciento (3.4%) para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y de dos punto uno por ciento (2.1%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2020, a partir del primero (01) de enero de 2021, en las asignaciones básicas mensuales de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente al señor GUILLERMO RÍOS SALCEDO, sus sueldos, y prestaciones sociales tales como vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses a las cesantías.

Que con ocasión a lo anterior la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de la Entidad, efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales del señor GUILLERMO RÍOS SALCEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.499.095, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i). Entre el primero (01) de julio de 2019 al dieciséis (16) de marzo de 2021, por los factores de indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii). Del periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2021 al dieciséis (16) de marzo de 2021 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías; y (iii) .Por el periodo comprendido entre el veintitrés (23) de abril de 2013 al veintidós (22) de abril de 2018, el reconocimiento por permanencia en el servicio público; todo lo anterior asciende a la suma total de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.434.186), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	01-07-2019 al 16-03-2021	\$ 3.170.235
Prima de Vacaciones		\$ 2.219.165
Bonificación por Recreación		\$ 250.714
Prima de Navidad	1-01-2020 al 16-03-2021	\$ 516.945
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 539.365
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público (2 fracciones pendientes)	23-04-2013 al 22-04-2018	\$ 1.737.762
<b>VALOR TOTAL LIQUIDADADO</b>		<b>\$ 8.434.186</b>

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la



**RESOLUCIÓN N° 316**  
( 18 - May - 2021 )

*“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”*

Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2020, arroja el cero por ciento (0 %) porcentaje que se aplicará como retención en la fuente en la presente liquidación de prestaciones sociales.

Que la base sujeta a retención por salarios está constituida por todos los pagos gravados o gravables con el impuesto a la renta, en los términos del artículo 26 del Estatuto Tributario, que los define como aquellos *“que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados”*, todo pago laboral debe incluirse en la base sujeta a retención, que el valor correspondiente a descontar por el concepto de retención en la fuente corresponde a cero (0%) del valor total de la liquidación de la señora GUILLERMO RÍOS SALCEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.499.095.

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, al señor GUILLERMO RÍOS SALCEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.499.095, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.434.186).

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, liquidar y ordenar el pago de las prestaciones sociales al señor GUILLERMO RÍOS SALCEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.499.095, por el período comprendido entre el (01) de julio de 2019 al dieciséis (16) de marzo de 2021, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.434.186), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	01-07-2019 al 16-03-2021	\$ 3.170.235
Prima de Vacaciones		\$ 2.219.165
Bonificación por Recreación		\$ 250.714
Prima de Navidad	1-01-2020 al 16-03-2021	\$ 516.945
Cesantías e Intereses Cesantías		\$ 539.365
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público (2 fracciones pendientes)	23-04-2013 al 22-04-2018	\$ 1.737.762
<b>VALOR TOTAL BRUTO LIQUIDADO</b>		<b>\$ 8.434.186</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$2.219.165
13.101.010.302	Bonificación Recreación	\$ 250.714



**RESOLUCIÓN N° 316**  
( 18 - May - 2021 )

“Por medio de la cual se reconoce, liquida y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

13.101.010.301	Indemnización por Vacaciones	\$3.170.235
1.310.101.010.110	Prima de Navidad	\$ 516.945
1.310.101.020.301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$ 539.365
13.101.010.305	Permanencia en el servicio público	\$ 1.737.762
<b>Total a pagar</b>		<b>\$ 8.434.186</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales al señor GUILLERMO RÍOS SALCEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.499.095, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.434.186) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución al señor GUILLERMO RÍOS SALCEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.499.095.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 18 - May - 2021

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar–Contratista T.H.	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.